

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 10 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 259

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id.	id.
En Ultramar y extranjero. 10	id.	id.	id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La aprobación de proyectos de reparación de templos y edificios religiosos, cuyo importe total excede del crédito consignado en cada presupuesto para esta obligación concordada, produce en la práctica dificultades, y no se armoniza con la ley de Contabilidad.

Semejante proceder, siquiera reconozca por causa el laudable deseo de llevar á cabo el mayor número de reparaciones posible, ampliando al efecto el plazo para ejecutarlas, á fin de que se abonen con cargo á dos ó más presupuestos, no debe continuar. A ello se opone lo que aconseja la prudencia, contraria á disposiciones legales, y hasta puede perjudicar á obras que tienen que sufrir soluciones de continuidad en su desarrollo y conservación.

Así sucede, que se dispone de créditos con que no se cuenta de una manera positiva, y que, aun siendo probables, pueden, por circunstancias económicas, en algun caso no alcanzar la cifra calculada y comprometida, y hasta dejar abandonadas apremiantes atenciones de momento por haber adjudicado sumas importantes á otras menos urgentes.

En consideración á lo expuesto, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en suspenso hasta nueva resolución las subastas de obras de reparación de templos y

edificios religiosos, anunciadas para el primer semestre de 1898.

2.º En Marzo y Abril de cada año se hará la designación de los proyectos que han de llevarse á cabo en el económico siguiente, tomando como base para ella, no sólo la mayor urgencia de las obras, sino el crédito probable con que crea contarse para su pago.

3.º No se ampliará el plazo señalado en cada proyecto para la ejecución de las obras, al solo efecto de que se abonen en dos ó más años económicos.

4.º No se considerarán comprendidos en la disposición anterior los proyectos cuyo plazo indispensable para la ejecución de las obras exceda de un año económico ni los que por su importancia se dividen en secciones para subastarlas separadamente, si bien en este caso no se aprobarán sin previo acuerdo del Consejo de Ministros.

5.º Las prórrogas para concluir las obras se concederán únicamente en los términos prescriptos en el artículo 16 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877.

6.º El importe de las bajas que se obtengan en las subastas, se aplicarán con preferencia á las obras á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; á la formación de presupuestos adicionales para las que estén en ejecución, y en último término á proyectos nuevos que puedan llevarse á cabo dentro del año económico correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Alejandro Groizard.  
Sres. Arzobispos y Obispos.

## Regimiento Infantería Reserva de Gijón número 99

### Edicto

D. Fructuoso Venegas Roldan, Comandante de Infantería del Regimiento Reserva de Gijón número noventa y nueve y Juez instructor nombrado para el diligenciamiento de un exhorto derivado de una cau-

sa que se sigue en la Habana por el débito de trescientos sesenta y siete pesos ochenta y un centavos de resultas de una liquidación al segundo Teniente del séptimo batallón de Voluntarios movilizados de la Habana; por el presente edicto llama y emplaza á D. Gonzalo Arias Carvajal, presunto autor de dicho débito, cuyo actual paradero se ignora, desde que marchó de la isla de Cuba para la Península con seis meses de licencia, para que en el término de veinte días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Oficinas de la Zona de Reclutamiento y Regimiento Reserva de esta villa, calle de Dindurra, con el fin de prestar declaración indagatoria en el citado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 6 de Noviembre de 1897.—Fructuoso Venegas.  
(R. al núm. 353).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Cangas de Onis

#### Anuncio

En el pueblo de Corao, se halla depositado lo siguiente:

Una novilla como de 3 á 4 años, color rojo contra colorao, asta corta y llana, tiene hendida por la punta la oreja derecha y en la izquierda dos hendiduras una por la punta y otra por la parte de abajo, sin otras señas.

Una yegua con un potro quinceño, color castaño, tiene en el paleton de la derecha unos pelos blancos. El potro del mismo color, sin que se les observe otra seña.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de su dueño ó dueños, pudiendo recogerlos en el término de veinte días, advertidos de que pasado éste se procederá al remate de los mismos.

Cangas de Onis 7 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, José Dosal.  
(R. al núm. 357).

### Alcaldía de Rivadesella

A instancia de Angel Martínez Rodríguez, vecino de Camango, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Ramón.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho individuo, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, cumpliendo lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Rivadesella Noviembre 3 de 1897.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

Señas de José Ramón Martínez Rodríguez

Edad 25 años, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, color bueno, barba lampiña.

Se ausentó para la isla de Cuba hace once años, ignorándose desde aquella fecha su paradero.

A instancia de José María Tirador Calleja, vecino de Camango, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Constantino Tirador Calleja.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho individuo, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, cumpliendo lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Rivadesella Noviembre 3 de 1897.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

Señas de Constantino Tirador Calleja

Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, color bueno.

Se ausentó para la isla de Cuba

hace más de quince años, ignorándose su paradero desde aquella fecha.

A instancia de Antonio Capin y Capin, vecino de Sardana, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de 10 años, de su hermano llamado José Capin y Capin, y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía, los datos que tengan ó adquieran de dichos individuos, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cumpliendo lo prevenido en el art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Rivadesella Noviembre 3 de 1897.  
— El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

*Señas de José Capin y Capin*

Edad 31 años, estatura regular, pelo castaño claro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba lampiña y color bueno.

Se ausentó para la isla de Cuba hace 15 años, ignorándose desde entonces su paradero.

(R. al núm. 355).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber; que para hacer efectiva la multa de ciento veinticinco pesetas, que por vía de corrección disciplinaria, fué impuesta al Juez municipal que ha sido del Valle alto de Peñamellera, D. Francisco Trespalacios Cosío, vecino de Alles, y para hacer pago de las costas ocasionadas y que se ocasionen en el expediente que se sigue con tal motivo, se ha acordado que el día seis de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se saquen á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes embargadas como de la propiedad del Trespalacios Cosío:

1.ª En términos del pueblo de Trescares, en el Valle alto de Peñamellera, eria y finca de Tresvilla, una finca denominada Prado del Abrazal, de ocho áreas siete centiáreas de extensión; linda al Este pasto común, Oeste, Encarnación Trespalacios, Sur Pilar Escandón y Norte, Francisco Escandón; tasada en doscientas pesetas.

2.ª En los mismos términos un prado denominado Llosa del Indiano, cerrado sobre sí de piedra seca; linda á todos vientos, terreno común, y mide de cabida próximamente, catorce áreas; tasado en cien pesetas quince céntimos.

3.ª En dicho pueblo de Trescares, sitio de Berdellao, un prado de seis áreas veinte centiáreas de extensión; linda al Este castaño,

Oeste más de Francisco Posada, Norte más de Francisco Trespalacios Cosío y Sur D. Luciano Trespalacios; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Se advierte que tendrá efecto la subasta, sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de las dos últimas fincas, por el orden que quedan insertas.

Dado en Llanes á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Marcelino Trapiello.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 725).

### Juzgado de S. Antonio de los Baños

Licenciado D. José Ignacio Travieso y López, Juez de primera instancia de San Antonio de los Baños y su distrito judicial.

Por el presente tercer edicto hago saber: que D. Evaristo Pérez y Campos, natural de Oviedo, provincia de idem, vecino del pueblo de San Agustín de Alquizar, correspondiente á este distrito, de estado soltero, labrador, y de cuarenta y cinco años, falleció en dicho pueblo en veintiseis de Diciembre del año próximo pasado, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia intestada del mismo, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con los documentos que acrediten su parentesco con el difunto, apercibidos de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente en San Antonio de los Baños, Octubre diez y seis de mil ochocientos noventa y siete.—José Ignacio Travieso y López.—Agustín Castro,

(R. al núm. 726).

### Juzgado de Gijón

Don José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por origen del que autoriza á instancia del Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D. José Gregorio Iriarte é Iriarte, industrial y vecino de Tolosa, contra D. Ezequiel de Castro y Lorenzo, de esta vecindad, para el pago de principal, intereses y costas, se embargó:

La mitad de la mina de hierro llamada «Julia», proindivisa con la otra mitad de D. Vicente Alvarez Cuero, sita en términos de Villadongo en Varadoira, de la parroquia de Bayo, término municipal de Grado y partido de Pravia, mide veinticuatro hectáreas y linda por todos vientos con terreno franco: fué tasada la mitad de esta mina, perteneciente al ejecutado por el Ingeniero D. Guillermo de la Sala, en once mil trescientas setenta y

dos pesetas y treinta y seis céntimos.

Por providencia de esta fecha, se señaló el día treinta de Noviembre próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la subasta de la referida mina, y se advierte á los licitadores que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que antes no consigne el diez por ciento de la misma.

Dado en la villa de Gijón veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 728).

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza á Arturo Alvarez (a) el Pego, vecino de esta villa, ausente en ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias se desconocen, para que como comprendido en la circunstancia primera del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en causa que se le sigue en unión de otros por atentado á los Agentes de la Autoridad, con el fin de ser indagado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, para que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención, y remisión con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 723).

### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: que en este demicargo, y procedente del de la Coruña, se ha recibido un exhorto dimanante del sumario que ante el mismo se instruye por hurto de un baul que contiene varias prendas de ropa y géneros, á Marcelino Menéndez y Cabrero, el diez y nueve de Septiembre último, por el que se interesa se

haga saber existe en aquel Juzgado el baul y ropas de referencia, pudiendo pasar á recogerlas, quien se considere dueño, en el término de diez días, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Pineda.—Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 727).

### Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que en la ejecución de sentencia de juicio verbal, propuesto por D. José García Miguel, vecino de Lieres, contra D.ª Teresa García Montes, vecina de Saus, en Arenas, sobre pago de cien pesetas de réditos, y costas correspondientes, se embargaron á la deudora las fincas siguientes, que con su tasación pericial se anuncian en pública subasta por diez días, á saber:

1.ª El útil dominio de una finca á prado llamada Llosa del Canto: de trece áreas cuarenta centiáreas, sita en Saus; lindante al Norte y Oeste con otra de Bernardo García, Este con Segunda Alonso y Sur Isidro Díaz. El directo es del Marqués de Casa Estrada, con la carga á su favor de nueve maquilas de pan. El útil se apreció en doscientas sesenta y dos pesetas y media.

2.ª El útil de otra á mata y rebollar de ería, llamada de Bajo el Canto del Oso: de veintidos áreas; lindante al Sur con Segundo García y Alejandro Alonso, Norte Manuel García, Este Pedro y José García y Oeste Segundo García. Está donde la anterior, y se llama también Rebollar de abajo del Canto del Rio. El directo es de Don Santiago Argüelles, con la carga de dos y medio copines de pan, y fué preciado en cien pesetas.

3.ª El útil de otra á prado, llamada el Pradón, donde las anteriores: de diez y nueve áreas próximamente; lindando al Norte con otra de Manuel Ordoñez, Sur sebe y monte común, Este José Canto y Oeste Bernardo García. El directo es de D. Santiago Argüelles, con la carga de cuatro maquilas de pan en cada año; y fué tasado el útil en setenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del actual á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas inferiores á los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la tasación de cada finca.

Y también se previene que anunciándose la subasta á petición del acreedor, sin haberse habilitado los títulos de propiedad, se habrá de estar á lo que para estos casos previene la ley Hipotecaria.

Siero y Noviembre tres de mil ochocientos noventa y siete.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vazquez.

(R. al núm. 724).